



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000165/2024.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0705/2024.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000165**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de junio de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 05 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000165**, en el que solicita lo siguiente: "**BUEN DIA TOMANDO EN CONSIDERACION EL ARTÍCULO 27, 178 Y 185 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, SOLICITO ME INFORME EL NUMERO DE ATLETAS BENEFICIADOS Y MONTO EROGADO POR EL ESTADO PARA LOS AÑOS 2020, 2021, 2022, 2023 Y LO QUE VA DEL 2024, EN BECAS VITALICIAS DE LOS ATLETAS OAXAQUEÑOS QUE OBTUVIERON UNA O MAS MEDALLAS**" (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, V y VII y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000165**.

Segundo. – Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero. – Los artículos 21, 22, fracciones II, IV, VIII, XIII y XLI, 25, fracción I, 27, fracción XIV, y 178, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 10, fracciones I, II, III y V y 20, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del citado Instituto, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:



LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 21. El Instituto del Deporte, es un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, autonomía técnica, funcional y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, teniendo a su cargo el cumplimiento de la presente Ley.

Que tiene por objeto promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, cumpliendo los objetivos, estrategias y líneas de acción de los ejes estratégicos de los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo que en materia de cultura física deporte sean de su competencia, o bien, se relacionen directamente con el objeto del Instituto para su cumplimiento. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Para la eficiente atención de sus asuntos, el Instituto contará con el personal, las unidades administrativas y delegaciones que considere necesarias, para el cumplimiento de su objeto, conforme al presupuesto aprobado y ejercerá sus atribuciones conforme a lo previsto en esta Ley, y demás disposiciones aplicables.

El proyecto de presupuesto del Instituto del Deporte será elaborado por el propio Instituto, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos correspondiente a su ejercicio fiscal y será enviado a la Secretaría de Finanzas para su revisión y en su caso aprobación para su incorporación, en los términos de los criterios generales de política económica, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Una vez aprobado su presupuesto, el Instituto lo ejercerá directamente.

En ningún caso, el presupuesto que se asigne al Instituto podrá ser inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior.

DE SUS ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO

Artículo 22. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

II. Ser el órgano rector en la ejecución de la política estatal en materia de cultura física y deporte;

(...).

IV. Representar al deporte estatal ante organismos nacionales e internacionales;
(...).

VIII. Dirigir y ejecutar la política estatal de educación física, la cultura física y del deporte;

(...).

XIII. Programar y ejecutar las acciones conforme al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, orientado al desarrollo del deporte, la educación física y promoción de la cultura física en relación a los grandes objetivos democráticos de seguridad, salud y bienestar social para la sociedad oaxaqueña;

(...)

XLI. Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 25. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración:

I. Junta de Gobierno;

Artículo 27. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

(...).



XIV. Emitir el acuerdo y convocatoria para otorgar las becas vitalicias a las y los atletas de origen Oaxaqueño con discapacidad que hayan obtenido u obtenga una o más medallas en juegos paralímpicos, paramundialistas y parapanamericanos del deporte adaptado; el cual contendrá los requisitos establecidos en el artículo 183, 184, 185 fracción IV y 186 de la presente Ley, para otorgar dicho beneficio.

(...).

Artículo 178. El Instituto, los Organismos Municipales y los sectores, social y privado, promoverán y gestionarán en sus respectivos ámbitos de competencia con perspectiva de género y bajo el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, apoyos, estímulos, premios y reconocimientos a deportistas, organizaciones deportivas, árbitros, técnicos, instructores, entrenadores, guías, investigadores en ciencias aplicadas al deporte, profesores y estudiantes de educación física y promotores comunitarios que destaquen en el desarrollo e impulso del deporte y la cultura física en el Estado, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establecen en términos de esta Ley.

Se incluirán becas vitalicias para las y los atletas de origen Oaxaqueño con discapacidad en las diferentes disciplinas del deporte adaptado, conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción XIV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

(...).

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades del organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca.

Artículo 2. El Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, tiene a su cargo las facultades y el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Para estatales del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

(...)

Artículo 10. La Unidad Administrativa contará con una Jefa o Jefe de Unidad quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar la administración y custodia de los fondos y valores del Instituto, provenientes de los recursos federales y estatales, en términos de la normatividad aplicable.

II. Implementar las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

III. Organizar los recursos humanos, materiales y financieros autorizados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto

(...).

V. Coordinar la elaboración del anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sujetándose a la normatividad de la materia.

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Artículo 20. La titularidad de la Unidad DE Transparencia para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la persona titular del Departamento Jurídico, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo las siguientes:

I. Coordinar con las áreas administrativas del Instituto, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales en los términos previstos en el régimen de transparencia;

(...).



De modo que el Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 05 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000165**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento al Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000165**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

Atentamente.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".
La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Mtra. Celia Aspiroz García
Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

VHSR/ADMC.